

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos........... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Alcalde de Junquera de Ambía participa á este Gobierno de que el vecino de Villanueva, en aquel Municipio, recogió un pollino que tiene en su poder hace veinte días, y cuyas señas se detallan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de su propietario.

Orense 3 de Junio de 1908.

El Gobernador interino.
Antonio Martínez.

Señas

Color castaño muy claro, un círculo blanco con anteojeras.
Edad, cerrado.
Alzada, seis cuartas.

Distrito minero de Orense

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Isauro Pardo y Pardo, vecino de Canedo, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del día veintidós del mes de Mayo último, una solicitud de registro pidiendo veinticuatro pertenencias para la mina de hierro y otros metales, denominada «Buen deseo», á la que correspondió el número 1.350, sita en el paraje llamado la Curuja, del término municipal de Irijo.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida un peñasco rodeado de colmenas en la finca de Manuel Cubelas, y desde él se medirán sucesivamente al Sur 150 metros para una estaca auxiliar; de esta al E. 600; al N. 300; al O. 800; al S. 300 y al E. 200 para circundar el terreno solicitado.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 2 de Junio de 1908.—A. Sandino.

DISTRITO MINERO DE ORENSE

PROVINCIA DE ORENSE

RELACIÓN *de las operaciones de reconocimiento y demarcación, si proceden, que se han de practicar por el personal de este distrito en los días del año actual que se expresan, ó en cualquiera de los siete siguientes.*

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR Ó DE SU REPRESENTANTE	MINAS COLINDANTES Nombre de la mina	MINAS COLINDANTES Nombre del dueño	Primer día señalado para la operación
1241	Adela	Villardevós	D. Andrés Perille	»	»	10 Junio
»	Ganecogorta.—Reducción de pertenencias	Idem	D. Benigno Sologaistua	»	»	11 id.
1325	Elisa	Laza	D. Filomeno Bussiere	»	»	13 id.
1327	Paul	Gudiña	D. Pablo Delaporte	»	»	15 id.
1329	Pepita	Idem	D. Arístides Avila	»	»	17 id.
1313	Magdalena	Bollo	D. Pedro Azpiazú	»	»	20 id.
1332	Amparo	Idem	D. José Siso y Prada	»	»	22 id.
1312	Isabel III	Rubiana	D. Arturo C. Harris	»	»	25 id.
1037	Soler-Riestra	San Amaro	D. Ramón Moure	»	»	28 id.

Orense 3 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS DEL OBISPADO DE ORENSE

Nos el Licenciado D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la Diócesis de Orense, por nombramiento del Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Estéban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en esta Delegación se instruye expediente sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar titulada de *Nuestra Señora del Carmen*, fundada por don Juan Piñeiro en la parroquial de Santiago de Barbantes, de este Obispado, en el cual expediente hemos acordado publicar el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la iglesia de Barbantes y de su inserción en los «Boletines Oficiales» de la Diócesis y de la provincia, comparezcan en el referido expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten por sí ó por persona que les represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á dos de Junio de mil novecientos ocho.—Natalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCION DE ESTADISTICA

PROVINCIA DE ORENSE

Año de 1908 **Mes de Marzo**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	6
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	57
Coqueluche	»
Difteria y crup	32
Grippe	8
Cólera asiático	51
Colera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	7
Tuberculosis de las meninges	54
Otras tuberculosis	1
Sífilis	5
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	10
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	10
Enfermedades orgánicas del corazón	53
Bronquitis aguda	76
Bronquitis crónica	111
Pneumonía	63
Otras enfermedades del aparato respiratorio	61
Afecciones del estómago (menos cáncer)	54
Diarrea y enteritis (dos años y más)	17
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	26
Hernias, obstrucciones intestinales	44
Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	6
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	12
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	3
	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	2
Otros accidentes puerperales	5
Debilidad congénita y vicios de conformación	26
Debilidad senil	37
Suicidios	1
Muertes violentas	19
Otras enfemedades	120
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	42
TOTAL	1.027

Población	417.187

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	1.275
		Defunciones (2)	1.027
		Matrimonios	171
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	3'06
		Mortalidad (4)	2'46
		Nupcialidad	0'41
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	659
		Hembras	616
	Vivos	Legítimos	1.198
		Ilegítimos	66
		Expósitos	11
		TOTAL	1.275
	Muertos	Legítimos	37
		Ilegítimos	4
		Expósitos	»
		TOTAL	41
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones		507
	Hembras		520
	Menores de cinco años		421
	De cinco y más años		606
	En hospitales y casas de salud		7
	En otros establecimientos benéficos		9
	TOTAL		16

Orense 18 Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado á D. Manuel Barreiros Otero, recaudador auxiliar para la cobranza en período ejecutivo de las contribuciones é impuesto de cédulas personales, cuyo cargo desempeñó en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciodes debidas á su cargo.

Orense, Junio 3 de 1908.—El Tesorero, *Luis Figueroa*

Reg. núm. 4048

AYUNTAMIENTOS

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia primero al quince próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, para que durante dicho plazo produzcan las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes interesados.

Baños de Molgas 28 de Mayo de 1908 —El Alcalde, Manuel Gómez.

Reg. núm. 3094

Parada del Sil

El apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir dentro del expresado plazo las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Parada del Sil 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Amaro Andrés.

Reg. núm. 4011

Carballino

El apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al repartimiento de rústica del próximo año 1909, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Carballino, Junio 1.º de 1908. —El Alcalde, Francisco Fumega

Don Emilio Vidueira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viana del Bollo, provincia de Orense.

Hago público: Que habiéndose omitido en el anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, insertos en el «Boletín Oficial» de 27 del actual, hacer constar y declarar que no se produjo reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de dicha subasta y el citado pliego, dentro del plazo qne fija el art 29 de la Instrucción de 24 de Junio de 1905, se subsana dicha omisión por medio del presente que se entenderá como adición á los referidos anuncio y pliego de condiciones.

Viana, Mayo 30 de 1908.—Emilio Vidueira.

Reg. núm. 4013

Castrelo de Miño

Desde el dia de hoy hasta el quince inclusive del corriente mes, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices de la contribución que habrán de servir de base á los repartimientos del año venidero.

Castrelo de Miño 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Soto

Reg. núm. 4012

Peroja

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que debe servir de base al repartimiento de contribución territorial para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el dia 15 del entrante Junio, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que creyeren convenirle.

Peroja, Mayo 31 de 1908.—El Teniente Alcalde, José Alvarez.

Reg. núm. 4001

Sarreaus

Desde el día primero al quince, ambos inclusive del entrante mes de Junio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año de 1909, por los conceptos de rústica y urbana, con el fin de que puedan examinarlo todos los contribuyentes y aduzcan dentro de aquel plazo las reclamaciones de agravio que estimen oportunas

Sarreaus, Mayo 30 de 1908. —El Alcalde, Manuel Airas.

Reg. núm. 4003

Pereiro de Aguiar

El apéndice al amillaramiento por rústica para 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince del próximo Junio, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Pereiro de Aguiar, Mayo 28 de 1908 —El Alcalde, Camilo Pérez.

Rubiana

Por providencia de hoy, he acordado, cumpliendo lo que dispone el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículos 132 y 152 de la ley Orgánica municipal de 2 de Octubre de 1887, declarar incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el importe total del débito que les resulta á los contribuyentes por el impuesto de consumos del segundo trimestre del corriente año, y á tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la referida Instrucción; en la inteligencia, que si en el término que fija el art. 52 no satisfacen el principal y recargo, se pasará al apremio de segundo grado

Lo que se hace notorio para conocimiento de los contribuyentes deudores y á los efectos prevenidos en el art 51.

Rubiana 31 Mayo de 1998 —El Alcalde, Casimiro Delgado.

Reg. núm. 4041

Trives

Confeccionados los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este Municipio para el año de 1909, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el primero al quince de Junio próximo, durante cuyo plazo pueden ser examinados y aducir contra las mismas las reclamaciones oportunas

Puebla de Trives Mayo, 31 de 1908. – El Alcalde, Germán Gallego

Lobera

El apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica para el año próximo de 1909, puede examinarse en esta Secretaría desde el día primero al quince del mes de Junio entrante.

Lobera 30 de Mayo de 1908. —El Alcalde, Isidro Alvarez.

Reg. núm. 4004

Villamarín

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de los repartimientos de territorial por rústica y urbana de este Ayuntamiento, pertenecientes al corriente año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravios que crean pertinentes.

Villamarín Junio 1.° de 1908. —El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Rendida por el Depositario, D. Manuel González Freijido, la cuenta de caudales de este Municipio, correspondiente al año último de 1907, queda dicha cuenta desde esta fecha expuesta al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que crean justas.

Villamarín 1° de Junio de 1908.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera

Reg. núm. 4007

Rubiana

Los apéndices al amillaramiento de este Municipio, base de los repartimientos de territorial del año próximo de 1909, se hallarán expuestos público en la Secretaría, desde el día primero al quince de Junio venidero, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar cuantas reclamaciones pudieran convenirles

Rubiana 31 de Mayo de 1908. —El Alcalde, Casimiro Delgado

Reg. núm. 4005

Porquera

Desde el primero al quince del próximo Junio, ambos inclusives, y para su examen por los interesados, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han servir de base á los repartimientos de 1909

Porquera, Mayo 29 de 1908. —El Alcalde, Manuel Bujan

Reg. núm. 4006

Trasmiras

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos respectivos del próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento desde el día primero al quince de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas y entablar sobre las mismas, dentro del expresado plazo, las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Trasmiras, Mayo 30 de 1908. —El Alcalde, Severino Feijóo.

Reg. núm. 4002

Villamartín

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones de territorial y urbana del año próximo de 1909, se hallarán expuestos al público en esta casa Consistorial por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer, durante dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas.

Villamartín 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, José Manuel García.

Reg. núm. 4000

Maceda

El apéndice que ha de servir de base al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el repartimiento de territorial para 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince del próximo Junio, durante este plazo pueden los que se hallen agraviados hacer las reclamaciones que le importen.

Maceda 31 de Mayo de 1908. —El Alcalde, Matías Bovillo.

Reg. núm. 4020

Don Florentino Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber: Que en expediente incoado á instancia de Carmen Gil Subirol, madre del mozo Antonio Silbares Gil, comprendido en el reemplazo del próximo año de 1909, este Ayuntamiento acordó que existe causa suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Jesús Silbares Gil, hermano de dicho mozo.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por el presente, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del paradero del expresado Jesús Silbares Gil.

Irijo 29 de Mayo de 1908 —Florentino Lorenzo.

Reg. núm. 4035

Rairiz

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á la confección de los repectivos repartimientos del próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 15 del corriente, para que todos los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas en sus riquezas amillaradas y entablar las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho, de conformidad con el art. 60 del reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885.

Rairiz 1.° de Junio de 1908. —El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Reg. núm. 4025

CONTRIBUCION INDUSRTIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Oimbra** — **Consta de 453 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existn en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 4.ª bis*								
1	Francisco Gsnzález Vázquez	Bousés	Tejidos al por menor	114	18'24	132'24	7'94	22'80	162'98
2	Perfecto Pardo López	Oimbra	Idem	114	18'24	132'24	7'94	22'80	162'98
3	Gumersindo Rodríguez Villarino	Bousés	Idem	114	18'24	132'24	7'94	22'80	162'98
	Tarifa 3.ª								
4	Guillermo Martínez Calvos	Rabal	Molino represa cuatro ruedas menos tres meses	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
5	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica	1'95	0'31	2'26	0'13	0'39	2'78
6	Juan Pérez	Idem	Idem 2 id.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'29
7	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
8	Serafín Palomanes Freitas	Chas	Idem una id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
9	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0 03	0'09	0'69
10	Vicente Carballo	Granja	Idem una id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
11	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
12	Angel Barroso	Videferre	Idem uno id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
13	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
14	Manuel Andrés Sueiro	Idem	Idem uno id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
15	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
16	Herederos de Valeriano Afonso	Granja	Idem uno id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
17	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
18	Maximino Justo Afonso	Chas	Idem uno id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
19	El mismo	Idem	Fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
	Tarifa 4.ª								
20	Secretario del Juzgado municipal	Oimbra	Secretario del Juzgado municipal	23'10	3'52	26'62	1'60	4'40	32'62
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	342	54'72	396'72	23'82	68'40	488 94
			Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 3.ª	44'87	7'19	52'06	3'12	8'92	64'10
			Idem la 4.ª	23'10	3'52	26'62	1'60	4'40	32'62
			Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
			Total	409'97	65'43	475'40	28'54	81'72	585'66

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas ochenta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Oimbra á 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Plácido López.—El Secretario, David Osorio.

Don David Osorio Estévez, Secretario del Ayuntamiento de Oimbra.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitos de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Oimbra á veinte de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, David Osorio.—V.º B.º: El Alcalde, Plácido López.